

REGLAMENTO DOCENTE DUOC UC

TÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN Y ÁMBITO DEL REGLAMENTO

Artículo N° 1. El presente Reglamento es el conjunto de normas que regulan el ejercicio de la labor docente en Duoc UC, así como las relaciones entre la Institución y los colaboradores que la ejercen, comprendiendo directrices generales y aspectos relativos a: derechos y deberes, régimen de vinculación, selección y contratación, categorización, evaluación del desempeño de los docentes, régimen de relatorías en programas no conducentes a título, regímenes especiales de profesores visitantes, ayudantes y pasantes y derechos de autor y propiedad intelectual.

Lo anterior se entenderá formar parte integrante a lo dispuesto en los contratos de trabajo y en otros cuerpos normativos institucionales.

Artículo N° 2. El presente Reglamento será de aplicación obligatoria en todas las direcciones y áreas de Duoc UC. Las disposiciones particulares que dichas unidades dicten deberán ajustarse a lo establecido en los artículos siguientes.

TÍTULO II

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA FUNCIÓN DOCENTE

Artículo N° 3. Duoc UC reconoce como su misión la formación de personas en el área técnico-profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral y comprometido con el desarrollo de la sociedad.

“Duoc UC es una institución de Educación Superior que, adhiriendo a la misión evangelizadora de la Iglesia Católica, está al servicio del desarrollo de la sociedad por medio de la formación de técnicos y profesionales, capaces de desplegar un proyecto de vida integral con una impronta ético-cristiana”.

¹

Tratándose de una Institución fundada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, Duoc UC participa de su declaración de principios y de su vocación de servicio a la educación del país.

Esta misión debe entenderse en el contexto de las siguientes características distintivas de Duoc UC:

- a) Evangelización de la cultura, implica una formación profesional que comprenda los valores éticos, la dimensión de servicio a las personas y a la sociedad; el diálogo con la cultura y que favorezca una mejor comprensión y transmisión de la fe. La comunidad académica acoge a quienes no participan de la fe de la Iglesia Católica. Para realizar esta natural expresión de nuestra identidad es indispensable contar con una Pastoral, capaz de colaborar en el encuentro con Jesucristo.

¹ Proyecto Educativo Duoc UC 2016

- b) Formación de personas profesionales y técnicos de calidad, con una distinción cualitativa a partir de la docencia con un carácter marcadamente práctico y a partir de los ambientes de aprendizaje con una vinculación activa con los sectores laborales, tanto en su operación como en su diseño y donde la investigación aplicada es parte esencial.
- c) Foco en la empleabilidad, constituye una condición central del quehacer institucional ofreciendo entornos de aprendizaje que permiten a los estudiantes desarrollar competencias que aumenten su empleabilidad, aportando valor social y cultural. Así se les habilita para desempeñarse exitosamente en su ámbito laboral o adaptándose a los nuevos requerimientos, dando cuenta de un atributo de movilidad, sin soslayar la formación vocacional.
- d) Compromiso con la sociedad, como comunidad educativa se compromete con el desarrollo de nuestra sociedad, adaptándose y asumiendo los nuevos desafíos teniendo siempre en vistas al bien común. Se espera que los estudiantes y titulados se esfuercen por lograr que Chile y el mundo se beneficien positivamente con su comportamiento y ejercicio laboral. Duoc UC en el ejercicio cotidiano lo hace también con la vinculación efectiva y activa con la sociedad.

Artículo N°4. Todas las actividades que realiza Duoc UC se enmarcan en el contexto señalado en su misión y en las características distintivas que la complementan. El modo como las mismas se manifiestan en la labor formativa responde al conjunto de políticas y directrices que definen el proyecto educativo de la Institución. Dicho proyecto se expresa en los diversos instrumentos aprobados por la Vicerrectoría Académica, que dispone los estándares de servicio académico y los criterios disciplinarios y metodológicos que ordenan el currículum.

Artículo N°5. Más allá de su rol principal como facilitador del desarrollo de las competencias asociadas al perfil de egreso de la(s) carrera(s) y programa (s) en la(s) que imparte clases, el Proyecto Educativo le asigna al docente un rol de Maestro que guía la formación integral de los estudiantes, aquel que los orienta a “ser quien está llamado a ser”. Desde esta perspectiva, el docente requiere respetar y hacer valer la dignidad de toda persona por el hecho de su naturaleza trascendente. En este mismo sentido, en su rol de maestro y modelo de vida, y en coherencia con la filiación católica de Duoc UC, aunque no la profese, el docente comunica respeto por la Fe Católica en todas sus acciones y mensajes, siempre guiado por su orientación al servicio de la verdad y el bien común. Por lo mismo, es honesto, optimista, trabaja con la verdad y ve oportunidades en el entorno, más que amenazas o debilidades.

El docente no debe olvidar nunca que la educación no es una escueta comunicación de contenidos, sino una formación de personas a quienes se debe acoger, comprender y querer, y en quienes se debe suscitar esa sed de verdad que poseen en lo profundo, el afán de superación, y la vocación de servicio a sus semejantes. La relación formativa, en términos de una genuina obra pedagógica es presencia que apunta a las tres dimensiones bien precisas de la persona. La dimensión del ser, del saber y del saber hacer. Las confluencias de estas dimensiones tienen que ver fundamentalmente

con el desarrollo ético de la persona del alumno, tanto en el ámbito personal como en el ámbito social.²

Artículo N°6. Para el logro efectivo de lo señalado en los artículos precedentes, Duoc UC considera esencial el compromiso y la participación activa de los profesionales que ejercen la función docente. Por lo mismo, y desde el momento de su incorporación a la Institución, los docentes declaran reconocer, compartir y respetar estos principios orientadores; manifestando este compromiso a través de la firma del documento “*Fundamentos Duoc UC*”, constancia de información sobre principios institucionales.

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo N° 7. Los docentes conocen y respetan la identidad y misión de Duoc UC, asimismo buscan establecer un contacto cercano con los estudiantes, contribuyendo de manera significativa a su desarrollo personal y profesional a través de un vínculo fundamental en el proceso de formación. Los docentes deben facilitar en los alumnos el desarrollo de las capacidades cognitivas, afectivas y motrices, que permitan su crecimiento integral y su preparación para contribuir activamente al desarrollo de la sociedad.

Artículo N° 8. Para el logro de tal misión, los docentes deberán cumplir con las normas contenidas en el presente Reglamento, en el Reglamento Académico de Duoc UC y otras que la Vicerrectoría Académica establezca para el ordenamiento general de los procesos académicos. En particular, deberán aplicar cabalmente los programas de estudio aprobados por Duoc UC, empleando los medios y estrategias metodológicas y evaluativas definidos para cada unidad formativa, con el propósito de desarrollar en los alumnos, de modo efectivo y verificable, las unidades de competencia y objetivos de aprendizaje que éstas contienen.

Artículo N° 9. Se asegura a los docentes los siguientes derechos:

- a) Desempeñar sus labores en forma regular, aplicando las orientaciones y directrices que determine Duoc UC.
- b) Formular propuestas, peticiones y ser atendido por quienes cumplen funciones directivas o administrativas.
- c) Recibir un tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad institucional.
- d) Conocer los resultados de la evaluación de su desempeño y generar propuestas que propicien la mejora continua.
- e) Participar de los programas y actividades de formación y desarrollo que sean aplicables a la categoría docente respectiva, de acuerdo a la oferta Institucional.

² Proyecto Educativo Duoc UC 2016

- f) Hacer uso de las instalaciones, servicios, recursos bibliográficos y tecnológicos, así como contar con el apoyo del personal institucional, en todas aquellas materias y circunstancias que su labor lo requiera.
- g) Los demás establecidos en el contrato de trabajo y otras disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Artículo N° 10. Los docentes tienen los siguientes deberes:

- a) Desarrollar su función en coherencia con la Misión, el Proyecto y el Modelo Educativo Institucional y a los planes y programas aprobados por la Institución.
- b) Conocer, respetar y cumplir la normativa e instrucciones académicas y administrativas, en los términos establecidos por las autoridades de la Institución.
- c) Conocer la normativa académica y disposiciones administrativas que les sean aplicables.
- d) Notificar a la dirección de carrera o jefatura de programa transversal respectiva, todas aquellas acciones que atenten contra los derechos, deberes y seguridad de los estudiantes de las que fuera testigo en cualquiera de los ambientes de aprendizaje en los que participara.
- e) Dar a conocer a sus alumnos, en rasgos generales, y al comienzo del período académico los aprendizajes y competencias que se desarrollarán en la asignatura, los objetivos y niveles que se pretenden alcanzar, los recursos de información que se emplearán y la forma y fechas de evaluación.
- f) Velar por el correcto uso de la infraestructura y equipamiento que se ponga a su disposición para cumplir las funciones encomendadas.
- g) Actuar conforme a los principios declarados por la Institución en relación a la Identidad Católica y poner al estudiante al centro de la tarea educativa; así como los valores que inspiran el actuar de la comunidad educativa, que son: la integridad, calidad, respeto y compromiso con nuestra misión institucional; y en general a las normas sociales y éticas que dignifican a la persona, especialmente, al interior de los recintos o durante el desarrollo de cualquier actividad institucional.
- h) Preservar y difundir el buen nombre, imagen y misión de la Institución.
- i) Mantenerse actualizado con la disciplina, conocimientos, técnicas y métodos relativos a sus clases y funciones.
- j) Participar en las actividades de formación obligatorias y habilitantes de acuerdo a lo establecido por la Institución.
- k) Entregar los resultados de cada instancia evaluativa al estudiante, según lo establecido en el Reglamento Académico.
- l) Las demás establecidas en los contratos de trabajo y las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE VINCULACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo N° 11. Se consideran docentes de la Institución aquellos profesionales que hayan sido contratados para desempeñar funciones docentes, de acuerdo con las normas que el presente Reglamento establece.

Artículo N° 12. Los docentes serán contratados por la Dirección de Sede en que hayan de prestar sus servicios y desempeñarán sus labores en la forma y por el tiempo que se establezca en el respectivo contrato. En caso de que el docente desempeñe sus labores en más de una sede, para todos los efectos laborales se considerará empleador la sede donde tenga mayor carga horaria. Además, se le hará un anexo de contrato estableciendo las labores que pueda realizar de manera temporal en el área de Educación Continua.

Artículo N° 13. Sin perjuicio de las normas de excepción contenidas en los Títulos IX y X de este Reglamento, el régimen general de contratación de los docentes será mediante un contrato de plazo fijo en categoría de Asistente, por un término definido conforme al período académico en que deba prestarse la carga académica encomendada, expresada en el número de horas lectivas previstas para los cursos o actividades programadas y convenidas.

Excepcionalmente, los docentes que accedan a la categoría de Docente Asociado o Titular se vincularán mediante un contrato de plazo indefinido, sin perjuicio de que la asignación de la carga académica y otras actividades a realizar se convendrán, por cada período académico, mediante la firma de un anexo de contrato de trabajo.

Artículo N° 14. La remuneración de los docentes será determinada por la modalidad contractual y por el valor hora que les sea aplicable según los siguientes niveles basados en los antecedentes académicos acreditados al momento de la postulación:

Nivel 1: Doctor

Nivel 2: Magíster

Nivel 3: Profesional o licenciado

Nivel 4: Técnico de Nivel Superior

Nivel 5: Técnico de Nivel Medio

Nivel 6: Ayudante

Los antecedentes académicos del postulante se acreditarán mediante copia autorizada ante notario del certificado que dé cuenta del título o grado correspondiente. En aquellos casos en que, de los antecedentes aportados por un docente, no resultaren claramente deducibles el nivel aplicable en conformidad a la escala, la asimilación la efectuará la Dirección de Escuela, previa consulta a la Dirección de Sede respectivo, tomando en cuenta los estudios equivalentes que hubiere realizado el postulante y/o la experiencia laboral acreditada en una función que requiera el nivel profesional a que se asimile.

Sin perjuicio de lo anterior, la decisión deberá ser visada por la Dirección de Docencia.

Para el caso que un docente acredite con posterioridad a la postulación antecedentes académicos o adquiera una calidad que le permita ser ubicado en un nivel superior, la fijación del nuevo nivel sólo comenzará a regir en el periodo académico siguiente.

El valor hora correspondiente a cada nivel y modalidad contractual, será definido anualmente por la Vicerrectoría Académica.

Artículo N° 15. Los docentes podrán recibir además encargos específicos para la realización de otras prestaciones distintas a la docencia, pero complementarias a la misma, tales como la participación en procesos de desarrollo curricular, la elaboración de materiales de estudio e instrumentos instruccionales o la coordinación de diversas actividades académicas, laboratorios, talleres y prácticas. Tales asignaciones se denominarán genéricamente “Encargos Académicos”. Estos encargos académicos se indicarán expresamente en el contrato de trabajo y se remunerarán conforme al valor-hora aplicable al docente o lo establecido anualmente por la Vicerrectoría Académica, en conformidad a la escala establecida en el artículo precedente, en forma independiente a las labores de docencia directa.

Asimismo, los docentes podrán recibir el encargo de prestar servicios de relatoría en cursos o programas no conducentes a título. Estos encargos se regirán por las normas particulares que ordenen este tipo de actividades, en conformidad con lo dispuesto en el Título IX de este Reglamento.

Artículo N° 16. La supervisión y evaluación directa de la actividad académica de los docentes corresponderá a la dirección de sede, ésta función podrá ser delegada a la dirección de carrera o jefatura transversal en la sede de contrato que preste sus servicios.

TÍTULO V

REQUISITOS GENERALES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo N° 17. Para desempeñarse como docente de la Institución será necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Acreditar idoneidad profesional para impartir la asignatura o actividad cuya responsabilidad se le encomiende, con sus antecedentes académicos y profesionales, con cursos especiales de formación o con conocimientos y experiencias derivadas de actividades desempeñadas en la especialidad.
- b) Estar en posesión de un título o grado académico otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado, o por una institución de educación superior extranjera, reconocida oficialmente conforme a las normas aplicables en su país de origen y con las certificaciones que acrediten la validez de la documentación presentada.
- c) Haber sido calificado satisfactoriamente en el proceso de selección definido por este Reglamento.

El objetivo del Proceso de Selección Docente de Duoc UC es dotar a la Institución de docentes calificados que dispongan de las competencias disciplinares, pedagógicas y condiciones personales correspondientes con el proyecto educativo institucional, y el logro de la formación integral de nuestros estudiantes. Para esto se realiza un completo análisis de los antecedentes de las personas que participan en el proceso, que deberá considerar: los requerimientos del cargo de acuerdo al programa instruccional de asignatura (PIA), la programación académica y el perfil docente³.

Para lograr el objetivo, se realizará un análisis de los antecedentes de los candidatos a docente de Duoc UC, a partir de un proceso establecido en cuatro etapas:

- a) Entrevista del Director de Carrera, Jefe de Programa Transversal o Docente experto disciplinar.
- b) Realización de clase simulada.
- c) Aprobación de evaluación psicolaboral.
- d) Entrevista del Subdirector Académico.

Para el caso de los programas transversales, el candidato también deberá aprobar una evaluación de habilitación disciplinar.

En el caso de los docentes de Programas no Conducentes a Título se evaluará si aplican las etapas b) y c).

Artículo N°18. Las etapas y requisitos del proceso de selección docente se encuentran descritos en el Instructivo de Selección Docente de Duoc UC.

TÍTULO VI CATEGORIZACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo N° 19. El modelo de gestión docente de Duoc UC busca disponer de una comunidad docente que asegure la formación para la vida y el cumplimiento del perfil de egreso de nuestros estudiantes. Para la consecución de este objetivo, Duoc UC ha establecido una carrera docente que le permitirá gestionar su desarrollo dentro de la institución, bajo distintos aspectos propios de su trabajo, tales como la antigüedad, la formación académica, el buen desempeño, el aporte al Proyecto Educativo y el cumplimiento de los valores institucionales.

Se entenderá por categoría docente a la distinción que hace la institución de los docentes de acuerdo a sus antecedentes académicos, evaluación de desempeño y según la dedicación, idoneidad e integridad con que realiza la función docente de acuerdo a sus principios orientadores recogidos en el Título II de este Reglamento. La progresión de la carrera docente se establece en tres categorías: Docente Asistente (categoría inicial), Docente Asociado (categoría intermedia) y Docente Titular (categoría superior), con los beneficios asociados a cada una de ellas.

³ Cfr. Perfil Docente Duoc UC, Santiago de Chile, 2015

La dotación de cupos para la postulación a las categorías de Docente Asociado y Titular serán establecidas por resolución de la Vicerrectoría Académica cada año.

Artículo N° 20. Docente Asistente es la categoría inicial en la que se desempeña la función docente. Corresponde a aquel profesional que cumple labores docentes y todas aquellas actividades relacionadas directamente con la docencia, que le sean encomendadas ocasionalmente, por un período académico determinado, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el proceso de selección docente definido por la Institución.

El docente asistente deberá conocer el Modelo y Proyecto Educativo, desarrollar competencias pedagógicas a través de las instancias de formación del Centro de Formación Docente (CFD) y/o la Unidad Apoyo Pedagógico (UAP), conocer y mejorar su evaluación de desempeño y generar aportes a la institución en las instancias que se consideren para ello.

El docente Asistente podrá desarrollar diversas funciones de acuerdo a su rol. Éstas responden a las siguientes dimensiones:

- **Dimensión de Docencia:** Docencia de especialidad, de prácticas, de portafolio, en educación continua y Centro de Formación Docente (CFD), y de actividades extra y co-curriculares.
- **Dimensión de Innovación y Desarrollo Académico:** Creación, actualización y transferencia de planes de estudios, innovación y desarrollo de proyectos de investigación aplicada entre otros.
- **Dimensión de Gestión Académica:** Coordinación de procesos académicos, asesorías y gestión de otros docentes, coordinación y mantenimiento de equipamiento, laboratorios y talleres de especialidad.

El régimen de vinculación contractual del docente asistente será a plazo fijo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 13 inciso primero de este Reglamento.

Artículo N° 21. Docente Asociado corresponde a la categoría intermedia dentro de la carrera docente institucional. A ella se accede mediante el proceso de categorización institucional, al cual sólo pueden acceder los docentes con categoría de Docente Asistente y después de haber realizado docencia en la institución durante al menos 3 años consecutivos.

Corresponde al profesional que desempeña labores de docencia y todas aquellas tareas que se encuentren relacionadas con la enseñanza y otras que le sean encomendadas por la institución, en forma permanente o transitoria; y que mediante sus antecedentes académicos y de desempeño, ha demostrado una especial idoneidad para cumplir con el modelo educativo propio de Duoc UC, debiendo cumplir con los siguientes requisitos particulares:

- a) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia docente en la institución.
- b) Certificar la participación en las instancias de formación del Centro de Formación Docente a través de cursos, talleres, habilitaciones y diplomados.
- c) Buen desempeño sostenido, compuesto por los indicadores de desempeño docente (IDD) de los últimos tres años consecutivos en la institución.
- d) Evidenciar aporte al proyecto educativo, en cualquiera de las instancias que la institución tenga para ello.

e) Adherir a los valores institucionales.

El docente perteneciente a la categoría Docente Asociado es referente en las materias que dicta y debe mantener una constante actualización en las mismas. También debe mantener un desempeño acorde a su categoría y aportar a las unidades académicas o instancias de desarrollo que la institución considere pertinente.

El Docente Asociado podrá desarrollar diversas funciones de acuerdo a su rol, todas ellas de mayor expertise y valor que las que realice el docente Asistente. Estas funciones responden a las siguientes dimensiones:

- **Dimensión de Docencia:** Docencia de especialidad, de prácticas, de portafolio, en educación continua y Centro de Formación Docente (CFD), y de actividades extra y co-curriculares.
- **Dimensión de Innovación y Desarrollo Académico:** Creación y actualización de planes de estudios, innovación y desarrollo de proyectos de investigación aplicada entre otros.
- **Dimensión de Gestión Académica:** Coordinación de procesos académicos, asesorías y gestión de otros docentes, coordinación y mantenimiento de equipamiento, laboratorios y talleres de especialidad.

Con el fin de asegurar la calidad de la docencia, así como mantener la mejora continua en los docentes de la institución, el docente Asociado deberá demostrar un buen desempeño sostenido en el tiempo, mostrar continuidad de su aporte al Proyecto Educativo y apropiación de los valores institucionales a través de las instancias que se determinen para ello.

El régimen de vinculación contractual del Docente Asociado será de plazo indefinido, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 13 inciso segundo de este Reglamento.

Artículo N° 22. Docente Titular corresponde a la categoría superior dentro de la carrera docente institucional. A ella se accede mediante el proceso de categorización institucional, al cual sólo pueden acceder los docentes con categoría de docente Asociado y después de haber realizado docencia en la institución durante al menos 6 años consecutivos.

El docente perteneciente a la categoría docente Titular es referente en las materias que dicta y debe mantener una constante actualización en las mismas. También debe mantener un buen desempeño acorde a su categoría y aportar a las unidades académicas o instancias de desarrollo que la institución considere pertinente para la categoría.

El Docente Titular podrá desarrollar diversas funciones de acuerdo a su rol, todas ellas de mayor expertise y valor que las que realice el Docente Asociado. Estas funciones responden a las siguientes dimensiones:

- **Dimensión de Docencia:** Docencia de especialidad, de prácticas, de portafolio, en educación continua y Centro de Formación Docente (CFD), y de actividades extra y co-curriculares.

- **Dimensión de Innovación y Desarrollo Académico:** Creación, actualización y transferencia de planes de estudios, innovación y desarrollo de proyectos de investigación aplicada entre otros.
- **Dimensión de Gestión Académica:** Coordinación de procesos académicos, asesorías y gestión de otros docentes, coordinación y mantenimiento de equipamiento, laboratorios y talleres de especialidad.
-

Al igual que en la categoría de Docente Asociado y con el fin de cuidar la buena enseñanza y velar por la mejora continua; todo docente Titular deberá mantener un buen desempeño sostenido, mostrar continuidad de su aporte al Proyecto Educativo y apropiación de los valores institucionales; a través de las instancias que se determinen para ello.

El régimen de vinculación contractual del Docente Titular será de plazo indefinido, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 13 inciso segundo de este Reglamento.

TÍTULO VII

POSTULACIÓN A LA CATEGORÍA DE DOCENTE ASOCIADO Y TITULAR

Artículo N°23. La postulación a las categorías Asociado y Titular es un procedimiento formal que permite a un docente Asistente o Asociado respectivamente, acceder a la categoría intermedia o superior de la carrera docente en Duoc UC. El procedimiento para acceder a estas categorías se ajustará a las normas del presente Título.

Artículo N°24. La postulación de un docente a la categoría de Asociado y Titular requerirá del patrocinio del Director de Sede y de Escuela en que desempeña sus labores. La postulación y su patrocinio se harán según resolución de convocatoria a la categoría. Asimismo, las vacantes para postular a las categorías serán indicadas mediante una resolución de la Vicerrectoría Académica en los periodos que corresponda. Esta información será publicada asimismo en el Portal Docente, a través del cual se podrán informar a todos los docentes de los plazos y requisitos establecidos para ello.

Artículo N°25. Existirá una Comisión de Categorización Docente compuesta por los siguientes miembros:

- a) Vicerrector (a) Académica
- b) Director (a) General de Operaciones
- c) Director (a) General de Identidad y Misión
- d) Director (a) de Personas
- e) Director (a) de Docencia

Artículo N°26. Corresponderá a la Comisión de Categorización Docente determinar el nombramiento de los docentes Asociados y Titulares, en base a la presentación de los antecedentes

señalados en el título VI artículos 21 y 22 y según convocatoria ordinaria al proceso de postulación a categoría docente Asociado y docente Titular.

Sin desmedro de lo anterior, se podrán declarar desiertas las postulaciones, independiente de las vacantes, en caso de que la comisión evaluara como no aptos a los candidatos en este proceso o bien si no hubiese postulantes.

Artículo N° 27. La Comisión deliberará y formulará su propuesta teniendo a la vista los antecedentes aportados, los argumentos en que se basa la postulación y el informe del Director de Sede y Escuela. En caso de estimarlo necesario para la formación de un juicio más completo, la Comisión podrá solicitar otros antecedentes que considere necesarios.

Artículo N°28. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por consenso y serán comunicados a través de una resolución de la Vicerrectoría Académica. Corresponderá al Director de Sede informar al postulante la resolución final de la comisión de categorización. Esta resolución será inapelable.

TÍTULO VIII EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo N°29. El sistema de evaluación se enfoca en las siguientes áreas de desempeño: competencias docentes, logro de aprendizaje de los estudiantes y cumplimiento administrativo. Los instrumentos y/o procedimientos considerados dentro de las áreas descritas, son: evaluación de la jefatura, evaluación de los estudiantes, evaluación de pares, efectividad de la asignatura, aprobación final de la asignatura y la realización y cumplimiento administrativo.

A continuación, se indica el detalle de cada instancia de evaluación:

- a) La evaluación de la jefatura es responsabilidad de la Dirección de Carrera o Jefatura Transversal y considera las siguientes dimensiones: trabajo colaborativo, aporte al desarrollo académico, vínculo con el medio, responsabilidad por el desarrollo profesional y comunicación hacia la jefatura.
- b) La evaluación de los alumnos corresponde al resultado de la encuesta de evaluación docente que responden los alumnos durante cada período lectivo, para las asignaturas que el docente dicta. Esta evaluación considera las siguientes dimensiones: clima en el aula, capacidad de comunicación, motivación y liderazgo, y planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) La evaluación de pares corresponde a la observación de clases de los asesores de la Unidad de Apoyo Pedagógico en la sede de contrato del docente. Esta evaluación considera las siguientes dimensiones: implementación y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y la capacidad de innovación en prácticas pedagógicas dentro del aula.
- d) La efectividad de la labor docente se observa en el nivel de logro de los aprendizajes que alcancen los alumnos, reflejado en la tasa de aprobación de los exámenes finales en las asignaturas que el docente imparta. Se calcula sobre la base de alumnos que rinden examen.

- e) La aprobación final de la asignatura se observa en el porcentaje de alumnos que termina la asignatura con estado de aprobado. Se calcula sobre la base de todos los alumnos que al finalizar el semestre mantienen el curso inscrito.
- f) El cumplimiento administrativo corresponde a la realización de la totalidad de clases asignada en la carga académica y/o la recuperación de éstas en caso de suspensión por motivos justificados y de fuerza mayor.

Cada instancia antes nombrada genera un indicador, que de acuerdo a lo establecido por la Vicerrectoría Académica, se pondera entregando un resultado único resultado global para cada docente.

Artículo N°30. La evaluación de desempeño se emplea para retroalimentar al docente evaluado respecto a los aspectos de su labor en el aula que pueda ser objeto de mejoras o rectificaciones. Además podrá utilizarse como criterio para los procesos de planificación, gestión académica y la generación de actividades de desarrollo docente y postulación a categorías superiores dentro de la carrera docente.

Artículo N°31. La entrega de los resultados y retroalimentación es responsabilidad de la jefatura directa del docente y se debe entregar al menos una vez al año.

TÍTULO IX RÉGIMEN DE RELATORÍA EN PROGRAMAS NO CONDUCENTES A TÍTULO

Artículo N°32. Un docente de Duoc UC tendrá la posibilidad de realizar relatorías en Programas No Conducentes a Título. Para ello deberá acreditar sus competencias profesionales en el área del curso, diplomado o relatoría y ser validado por la Escuela o Programa correspondiente.

Artículo N°33. La coordinación y supervisión de las actividades de relatoría en Programas No Conducentes a Título corresponderá al responsable del programa respectivo y a la Dirección de Sede (o Sub Dirección Académica) en que hayan de realizarse.

El valor hora para estas prestaciones será definido previo al inicio del curso o diplomado por el área académica de Educación Continua (o Centro de Formación Docente) en función a las bandas y valores fijados anualmente en Resolución VRA para el periodo correspondiente, los que se aplican a todas las modalidades contractuales y todas las categorías docentes en función a sus antecedentes y el nivel del curso a impartir.

TÍTULO X REGÍMENES ESPECIALES DE PROFESORES VISITANTES, AYUDANTES Y PASANTES

Artículo N°34. En forma extraordinaria, podrán ejercer la función docente o colaborar con la docencia, profesionales externos a la Institución, que se vincularán a ella bajo la calidad de Profesor Visitante, Profesor Ayudante o Pasante.

Artículo N°35. Los Profesores Visitantes, ayudantes y pasantes, tendrán derecho a percibir la retribución económica que en cada caso se defina, por el tiempo que dure su permanencia en la Institución. Su régimen de vinculación se registrá por un contrato de prestación de servicios profesionales a base de honorarios, que será suscrito por la Dirección de Sede correspondiente.

Artículo N°36. La duración máxima del contrato de un Profesor Visitante, ayudante o pasante, será de un año, ampliable a dos, previa propuesta de la Dirección de Sede o Programa correspondiente. La autorización de ello será responsabilidad de la Dirección de Docencia y Dirección de Relaciones Internacionales en caso de ser extranjeros.

Artículo N°37. Se entenderá por Profesor Visitante a aquel académico regularmente vinculado a alguna Institución de educación superior nacional o extranjera, con la que Duoc UC mantenga relaciones de cooperación, que en virtud de un programa de intercambio o de un proyecto específico, y por un período determinado, desempeñe labores de docencia directa o realice actividades complementarias a la misma. Los profesores visitantes serán autorizados por la Dirección de Docencia, y en caso de ser extranjeros además deberá autorizar la Dirección de Relaciones Internacionales a propuesta de un Director de Escuela o Programa, previa coordinación con la Dirección de Sede en que efectúe su estadía.

Artículo N°38. En casos calificados, y previa autorización de la Vicerrectoría Académica, se asimilará a la calidad de Profesor Visitante la contratación de profesionales que desempeñen su actividad principal en empresas o instituciones públicas o privadas, cuando dicha modalidad de vinculación constituya el único modo de que estos profesionales puedan participar de la docencia, transfiriendo experiencias y conocimientos propios del ámbito de ejercicio de su labor profesional.

Artículo N°39. Se entiende por Profesor Ayudante a un técnico o profesional que desempeña labores de apoyo y colaboración a las labores docentes. Éste debe estar definido en el Programa Instruccional de Asignaturas y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con las competencias suficientes para colaborar con la función docente en las asignaturas o actividades requeridas por un plan de estudios.
- b) Participar del proceso de selección, acompañamiento y evaluación del desempeño docente definido por la Vicerrectoría Académica

Artículo N°40. En ningún caso los Profesores Ayudantes podrán reemplazar o sustituir a los docentes categorizados en actividades de formación que hubieren sido previstas en el programa instruccional de las asignaturas a la que se adscriban.

El Profesor Ayudante contará con contrato docente a plazo fijo y su valor hora estará regido de acuerdo a los valores fijados anualmente en Resolución VRA para el periodo correspondiente.

Artículo N°41. Se entiende por Pasante a un alumno o egresado de algún programa de estudios de una Institución de educación superior extranjera que, como parte de su proceso de formación y en virtud de un convenio de cooperación internacional, cumpla durante un período determinado, que no podrá exceder de un año, un plan de actividades que incluya el ejercicio práctico de actividades de docencia específica, en alguno de los programas Instruccionales impartidos por la Institución. Los Pasantes se encontrarán siempre sujetos a la supervisión y cuidado de un coordinador de programa o el profesor que el programa defina. Su régimen de vinculación se registrará por un contrato de prestación de servicios profesionales a base de honorarios, que será suscrito por la Dirección de Sede correspondiente.

Artículo N°42. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de este reglamento, el régimen de vinculación de los pasantes internacionales se podrá regir conforme a los términos previstos en el respectivo convenio de cooperación internacional en que participen. El régimen de pasantía internacional no será aplicable a personas que cuenten con nacionalidad chilena o carta de residencia en el país.

Artículo N°43. Para el Programa específico de Pasantía Pedagógica en Inglés TIP (Teacher Internship Program) del Instituto Profesional Duoc UC, rigen los procedimientos estándares metodológicos y valores establecidos por la Dirección de Formación General. Su régimen de vinculación se registrará por

un contrato de prestación de servicios profesionales a base de honorarios, que será suscrito por la Dirección de Sede correspondiente.

En el caso de existir inconvenientes o no cumplimiento de las responsabilidades asignadas, la institución se reserva el derecho de poner fin al acuerdo a través de una carta de desvinculación.

Artículo N°44. No serán aplicables a los regímenes especiales previstos en este Título (Profesor Visitante y Pasante) las disposiciones contenidas en los Títulos IV, V, VI, VII, VIII y IX de este Reglamento.

TÍTULO XI DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo N°45. Todo producto o resultante corporal o incorporeal, que sea consecuencia directa o indirecta de los servicios prestados en cualquiera de las modalidades contractuales y categorías docentes, será de dominio exclusivo de Duoc UC, cediendo gratuitamente el docente cualquier derecho que pudiese corresponderle.

Para aquello no regulado en este párrafo, se estará a lo dispuesto en la Política de Propiedad Intelectual del Empleador, bajo Decreto Rectoría 1/2017.

Artículo N°46. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector Académico y ratificadas por el Secretario General de Duoc UC.